



INSTITUTO NACIONAL
PENITENCIARIO
OFICINA REGIONAL SUR



Poder Judicial



ACUERDO DE COLABORACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA, ASOCIACION PAZ PERÚ - ONG Y LA OFICINA REGIONAL SUR DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

Conste por el presente documento, el Acuerdo de Colaboración Interinstitucional, que celebran **LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA**, con RUC N° 20456310959, con domicilio legal en calle Siglo XX S/N, distrito, provincia y departamento de Arequipa, debidamente representado por su Presidente Abog. **JAVIER EDUARDO FERNANDEZ DAVILA MERCADO**, identificado con DNI N° 29206709, proclamado mediante Resolución Administrativa de Presidencia N° 487-2020 -PRES/CSJAR, a quien en adelante se le denominará **LA CORTE**; **ASOCIACIÓN PAZ PERÚ - ONG**, con RUC N° 20454117884, con domicilio legal en Av. Salaverry S/N, Lara Socabaya, provincia y departamento de Arequipa, debidamente representada por su Vice Presidenta **Q.F. ELIZABETH GLENNY CHAPARRO VIZCARRA**, identificada con DNI N° 29651618, debidamente facultada según poderes inscritos en la partida N° 11062180 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral XII – Sede Arequipa, a quien en adelante se le denominará **ASOCIACION PAZ PERÚ**; y de la otra parte, **LA OFICINA REGIONAL SUR DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO**, con RUC N° 20370188131, con domicilio legal en calle Siglo XX S/N, distrito, provincia y departamento de Arequipa, debidamente representada por su Directora General Licenciada, **ROXANA RAQUEL SONCO MANCHEGO**, identificada con DNI N° 29329371, designada mediante Resolución Presidencial N° 268-2019-INPE/P, a quien en adelante se denominará **INPE - ORS**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- DE LAS PARTES

- 1.1. **LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA:** Es una institución autónoma que administra Justicia a través de sus órganos jurisdiccionales con arreglo a la Constitución y a las leyes, garantiza la seguridad y la tutela jurisdiccional, para contribuir al Estado de Derecho, al mantenimiento de la paz social y al desarrollo nacional.
- 1.2. **ASOCIACIÓN PAZ PERÚ - ONG:** Es un organismo no gubernamental sin fines de lucro, debidamente inscrita en la Partida Electrónica N° 11062180 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° XII – Sede Arequipa, debidamente constituida mediante escritura pública de fecha 11 de octubre del 2005, actualmente dirigida por su Vice Presidenta Q.F. Elizabeth Glenny Chaparro Vizcarra, institución que dentro de sus fines contempla la atención inmediata de albergue a personas maltratadas provenientes de todo tipo de violencia, tiene como sede institucional la Av. Salaverry s/n distrito de Socabaya, provincia y departamento de Arequipa.
- 1.3. **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO – OFICINA REGIONAL SUR:** Es un órgano desconcentrado del Instituto Nacional Penitenciario, encargado de dirigir, evaluar y supervisar la ejecución de las penas privativas de libertad y limitativas de derechos, en los establecimientos transitorios, establecimientos penitenciarios y establecimientos de asistencia post penitenciarios y de ejecución de penas limitativas de derechos del ámbito de su jurisdicción. Depende del Presidente del INPE. Dentro de sus funciones están la de planificar, organizar, dirigir, supervisar y evaluar los programas y acciones de producción y comercialización de bienes y servicios del trabajo en los establecimientos penitenciarios de su jurisdicción.



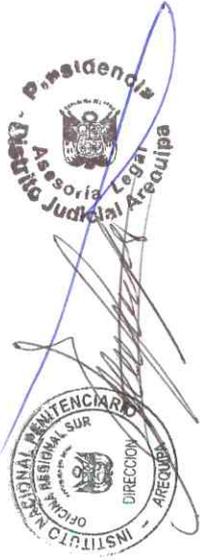
[Handwritten signature and other faint stamps]



INSTITUTO NACIONAL
PENITENCIARIO
OFICINA REGIONAL SUR



Poder Judicial



CLÁUSULA SEGUNDA.- BASE LEGAL

- 2.1. Constitución Política del Perú.
- 2.2. Código Civil.
- 2.3. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- 2.4. Decreto Supremo N° 017-93-JUS, que aprueba el T.U.O. de la Ley Orgánica del Poder Judicial
- 2.5. Decreto Legislativo N° 654 - Código de Ejecución Penal y sus modificatorias.
- 2.6. Decreto Supremo N° 015-2003-JUS: Reglamento del Código de Ejecución Penal y sus modificatorias.
- 2.7. Decreto Legislativo N° 1343 Promoción e Implementación de Cárceles Productivas
- 2.8. Otras normas internas de LA CORTE, ASOCIACIÓN PAZ PERÚ y el INPE - ORS.

CLÁUSULA TERCERA.- FIN Y OBJETIVO



- FIN :** Promover y fomentar mecanismos de coordinación y colaboración interinstitucional que coadyuven al logro de los fines propios de cada institución.
- OBJETIVO :** Contribuir con la seguridad ciudadana y orden interno mediante acciones coordinadas y de apoyo recíproco, permitiendo con ello condiciones adecuadas para la resocialización de la población penitenciaria de los establecimientos penitenciarios y establecimientos de Medio Libre, así como su reinserción efectiva, en el marco normativo del Decreto Legislativo N° 1343 y su Reglamento, a efectos de alcanzar un clima de paz y tranquilidad social.

CLÁUSULA CUARTA.- ÁREAS DE COOPERACIÓN

Las partes reconocen y declaran su interés en aunar esfuerzos para mejorar el Sistema Penitenciario Nacional, a través de la utilización del servicio de mano de obra calificada de internos y capacitación del personal del **INPE - ORS** e internos, asimismo aportar en el proceso de resocialización de la población que se encuentra en los Establecimientos Penitenciarios y Establecimientos de Medio Libre del **INPE - ORS**, a través de la promoción y desarrollo de actividades productivas y de asistencia penitenciaria.

CLÁUSULA QUINTA.- COMPROMISOS

Para el cumplimiento del objetivo del presente acuerdo, las partes asumen los siguientes compromisos que se traducen en actividades a ejecutar:

- 5.1 **LA CORTE** se compromete a:
 - 5.1.1 Informar a los Magistrados del Poder judicial sobre las actividades de capacitación que recibe la población penitenciaria y personal del **INPE - ORS**.
 - 5.1.2 Brindar ambientes y espacios dentro de la Sede Central y en los Módulos de Justicia de Arequipa, para la exposición y comercialización de los productos elaborados por los internos de los establecimientos penitenciarios y establecimientos de Medio Libre del **INPE - ORS**, también de los bienes que se elaboren para **LA ASOCIACIÓN PAZ PERÚ**.





INSTITUTO NACIONAL
PENITENCIARIO
OFICINA REGIONAL SUR



Poder Judicial



SUIZA - PERÚ
PAZPERÚ
Par la sonrisa de los niños

5.1.3 Poner en conocimiento al **INPE – ORS** y **ASOCIACIÓN PAZ PERÚ**, cuando se lancen convocatorias de servicios para el personal judicial de la Región Arequipa.

5.1.4 Otros que coadyuven al logro del objeto del presente acuerdo, previo acuerdo de las partes.

5.2 ASOCIACIÓN PAZ PERÚ se compromete a:

5.2.1 Brindar asesoría técnica, orientada a mejorar el proceso de producción a los responsables y personal del área de trabajo y educación técnico productivo de los Establecimientos Penitenciarios y Medio Libre del **INPE - ORS**, a un costo mínimo, previa coordinación y acuerdo de las partes.

5.2.2 Solicitar los servicios de la población penitenciaria de los establecimientos penitenciarios y establecimientos de Medio Libre del **INPE - ORS**, de acuerdo a las necesidades de producción, encargando o delegando el desarrollo de una o más partes de su actividad principal, considerando la mano de obra calificada. Siendo el **INPE - ORS** la primera opción para la **ASOCIACIÓN PAZ PERÚ**, al momento de requerir estos servicios.

5.2.3 Capacitar a la población penitenciaria asignada a los talleres de confecciones textiles, melamine, carpintería en madera, carpintería metálica, panadería y otros, a nivel de conocimientos, operatividad y calidad en los acabados, de las áreas de producción de la **ASOCIACIÓN PAZ PERÚ**, así como a los internos liberados del **INPE – ORS** Debiendo contar para ello con materiales de capacitación proporcionados por la entidad responsable de los establecimientos penitenciarios.

5.2.4 Evaluar conjuntamente con el **INPE - ORS** y certificar las competencias laborales de la población penitenciaria capacitada en los Establecimientos Penitenciarios y Establecimientos de Medio Libre.

5.2.5 Promover campañas de salud, dirigidas al personal y población penitenciaria de los Establecimientos Penitenciarios y Establecimientos de Medio Libre del **INPE – ORS**.

5.2.6 En caso de contar con equipos útiles para los procesos de producción, considerar los Establecimientos Penitenciarios y Establecimientos de Medio Libre del **INPE – ORS**, como primera opción de receptor de estos.

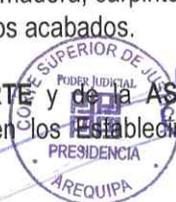
5.2.7 Otros que coadyuven al logro del objeto del presente acuerdo, previo acuerdo de las partes.

5.3 INPE – ORS se compromete a:

5.3.1 Coordinar con **LA CORTE** y la **ASOCIACIÓN PAZ PERÚ** un plan de actividades de capacitación y/o actualización en materia de sus competencias, dirigido a los servidores del **INPE – ORS** de las áreas de salud, trabajo y de educación técnico productiva de cada uno de los Establecimientos Penitenciarios y Establecimientos de Medio Libre.

5.3.2 Proporcionar materiales necesarios para la capacitación de la población penitenciaria asignada a los talleres de confecciones textiles, melamine, carpintería en madera, carpintería metálica, panadería y otros, a nivel de conocimientos, operatividad y calidad en los acabados.

5.3.3 Brindar facilidades de ingreso al personal de **LA CORTE** y de la **ASOCIACIÓN PAZ PERÚ**, asimismo las condiciones necesarias y de seguridad en los Establecimientos Penitenciarios y





INSTITUTO NACIONAL
PENITENCIARIO
OFICINA REGIONAL SUR



Poder Judicial



Establecimientos de Medio Libre, a fin de que puedan desarrollar sin dificultad las actividades correspondientes a los compromisos asumidos.

- 5.3.3 Seleccionar a la población penitenciaria que reúna las condiciones necesarias para participar en las capacitaciones y/o actividades laborales promovidas por LA CORTE y la ASOCIACIÓN PAZ PERÚ, supervisando la calidad y el cumplimiento de los plazos para la entrega.
- 5.3.4 Otros que coadyuven al logro del objeto del presente acuerdo, previo acuerdo de las partes.

Los compromisos señalados sólo se ciñen a las actividades del presente acuerdo, las actividades habituales que realicen LA CORTE, la ASOCIACIÓN PAZ PERÚ y el INPE - ORS permanecen inalterables y son de su propia responsabilidad.

CLÁUSULA SÉXTA.- DE LA EJECUCIÓN

Para la adecuada coordinación y ejecución del presente acuerdo, cada una de LAS PARTES, designará a su representante, lo que deberá ser comunicado a las otras partes por escrito dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la suscripción del presente acuerdo.



CLAUSULA SÉTIMA.- DE LA NATURALEZA DEL ACUERDO

LAS PARTES, convienen en precisar, que, tratándose de un acuerdo de colaboración interinstitucional, los compromisos asumidos en el presente documento no suponen ni implican el pago de contraprestación alguna entre las instituciones. Sin embargo y en referencia a los recursos económicos que se requieran para la ejecución de las actividades que se originen en el cumplimiento del presente acuerdo, serán cubiertos por cada institución en lo que corresponde.

CLÁUSULA OCTAVA.- RESOLUCIÓN

Son causas de resolución del presente acuerdo, las siguientes:

- a) Por incumplimiento de los compromisos de cualquiera de las partes. Para tal efecto, la parte afectada solicitará a la otra por escrito, el cumplimiento de sus compromisos en un plazo no mayor de quince (15) días calendario; vencido dicho plazo sin que se haya cumplido el compromiso requerido, el acuerdo quedará resuelto de pleno derecho.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobado.
- c) Por mutuo acuerdo.

Asimismo, las partes podrán resolver el presente acuerdo sin expresión de causa, mediante comunicación escrita cursada con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario.

En caso de finalización del presente acuerdo antes de la fecha prevista, las actividades iniciadas y que cuenten con el financiamiento aprobado, deberán continuar hasta su culminación debiendo cada parte asumir la responsabilidad que compete a ellas.





INSTITUTO NACIONAL
PENITENCIARIO
OFICINA REGIONAL SUR



Poder Judicial



CLÁUSULA NOVENA.- DE LA VIGENCIA

El presente acuerdo de colaboración interinstitucional entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción y tendrá una duración de dos (02) años, pudiendo renovarse por mutuo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA.- DOMICILIOS

Para los efectos del presente acuerdo, las partes señalan las direcciones consignadas en la parte introductoria del presente acuerdo, como sus domicilios legales, donde deberán efectuarse todas las notificaciones.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- CONFORMIDAD

En señal de conformidad y aceptación del contenido del presente acuerdo de colaboración interinstitucional, las partes lo suscriben en tres (03) ejemplares originales e igualmente válidos, en la ciudad de Arequipa, a los 06 días del mes de setiembre del 2021.



JAVIER EDUARDO FERNANDEZ DAVILA MERCADO
Presidente
Corte Superior de Justicia de Arequipa



ROXANA RAQUEL SONCO MANCHEGO
Directora General
Instituto Nacional Penitenciario Oficina Regional Sur



ELIZABETH CHAPARRO VIZCARRA
Vicepresidente
Asociación Paz Perú ONG